

Excos del guarda  
de la aduana

Por Dny Francisco Lomo ex Cavallero de la Orden de Santiago, Diagonista  
ala Ciudad como tiene entendido, que por el Guarnam. de la aduana  
de Castilla, se detiene todo el Arco que tiene de renta para esta Ciudad.  
de la U. de detranayatos que ha, con el motivo de llevar a los Vicos  
aquos que ninguna persona ha de pagar, los dias de la aduana  
yendo de tan onerosa y amara practica y de gran perjuicio por lo  
que a trasa la abundancia de ella mantem. y altera y prozio, lo que  
en noticia de la Ciudad a fin de que se vea tomar convenientes  
y ha men de oido, y con f. de. Reconociendo que los perjuizos por  
derados por el s. Dny Francisco, son dignos de pronto remedio para emen  
zar los abusos que se introduzen por esta aduana contra la fran  
quicia de los frutos de Navarra y de esta U. de. Ardo que dho. senar  
Dny Francisco, y el s. Dny Juan Bautista Ferrer con parozos de  
los abusos hagan todas las dilaciones y dilaciones y extra Judiciales  
que conuenjan para remediar este estado y el en quenta =

Los despachos  
de la Real Audiencia  
de la U. de Navarra

El s. Dny Juan Bautista Ferrer con parozos de  
D. Pedro Grat, Dixo como  
se venia en esta parte de los despachos expedidos para la  
recaudacion de las rentas de Navarra quemian al interes pu. y con presen  
tado en este ayuntamiento para que la Ciudad sealle enterada de un contenido  
por el modo de practicarla no se cometa ningun error; y que en continuacion  
de lo presente, esta regular gobernanza, se pueden seguir graves perjuizos  
por los abusos que se introduzen en administradores contra la U. de  
de Navarra. Y que en abaxo de vadiados, son dignos de embazarse y  
sobre que en publico a la Ciudad, mande tomar la providencia mas  
conveniente y ha men de oido por f. de. sup. de el s. Corredor  
seria de nodar cumplim. de ningun dny. y a lo que la Ciudad  
lo enjarillo, siendo de la re. f. de. Calidades, para que reconozca ser en  
ganotiza de el s. Dny Francisco =

Protector de  
la U. de Colon

La Ciudad acuerda que al Illmo. Sr. Dny Pedro de la Vea  
tegin y Colon del Consejo de Indias en el de la Camara de Castilla, a  
quien se a encargado la protez. de este Reino se reconozca la honra  
buena = por Dny Simon de Molina Rex =

El Amanejo de  
las Companias de  
Castilla =

El s. Dny Juan Bautista Ferrer con parozos de  
Consequencia de el s. Dny Juan de el Amanejo de las dos Companias de caua  
No, f. de. con el s. Dny Juan de Molina Almela al quanto del s. Corredor  
donde con f. de. las razones que tiene la Ciudad para representar a S. M.  
le haga la onra de on f. de. el gobierno de las dos Companias y lo que de  
en un R. de. ser. y sup. licaron al s. Corredor. y con f. de. de aduinar el apre  
temion; y en un m. de la que se a hacer para que sus soldades queden libres de  
Contribucion y el precio con que hasta aqui han venido, y se yora lo continuon

